

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 25 AGO. 2008

EX. N° 1575 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de fecha 8 de Agosto de 2008, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES y el OBSERVATORIO DE COMUNICACIONES DIGITALES LTDA.-

2.- El Memorandum N°17.656 de 14 de Agosto de 2008, de la Directora de Coordinación, Innovación y Sistema de Gestión Municipal.-

3.- El Acuerdo N°897 adoptado en Sesión Ordinaria N°151 de 19 de Agosto de 2008, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de fecha 8 de Agosto de 2008, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES y el OBSERVATORIO DE COMUNICACIONES DIGITALES LTDA, para la realización del "2^{DO} ENCUENTRO NACIONAL DE COMUNAS DIGITALES", a realizarse el 26 de Agosto de 2008.-

1.2.- Serán obligaciones de la Municipalidad, con un aporte del presupuesto municipal que podrá alcanzar hasta los veinte millones de pesos (\$20.000.000.-)

- a) Facilitar el recinto con instalación tipo "escuela" wi fi, señalética, almuerzo y coffe break para las aproximadamente 300 personas asistentes al evento.
- b) Proporcionar el apoyo audiovisual para las exposiciones.
- c) Participar, realizando una exposición durante el encuentro.
- d) Diseñar las piezas gráficas concernientes al encuentro.
- e) Impresión e instalación de pendones en avenidas de la comuna.
- f) Proporcionar locutor durante todo el desarrollo del evento.
- g) Proporcionar fotógrafo.
- h) Proporcionar protocolo Municipal para el día del encuentro.
- i) Los demás que disponga el Sr. Alcalde de la Municipalidad.

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.



CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde

JGT/MRMQ/java.-

Distribución

- Dirección de Control
- Dirección de Coordinación, Innovación y Sistema de Gestión Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Archivo

Decreto en Trámite N° 1871.-



CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES
Y
OBSERVATORIO DE COMUNICACIONES DIGITALES LTDA.

En Santiago, a 8 de Agosto del Año 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, en adelante "**La Municipalidad**", representada por su Alcalde Don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, chileno, casado, Cientista Político, Cédula Nacional de Identidad N° **5.398.114-3**, de conformidad a lo dispuesto en la letra a) del art. 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, y la **ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, en adelante "**ACHM**", debidamente representada por su Presidente, Don **ANGEL BOZAN RAMOS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.877.411-6, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, Rol Único Tributario N° 69.072.500-2, administradora del convenio asociativo denominado "Asociación Chilena de Municipalidades", regulado en el Título VI, párrafo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ambos domiciliados en Luis Thayer Ojeda N° 424 en la Comuna de Providencia, Región Metropolitana y el Observatorio de Comunicaciones Digitales Ltda., en adelante "**OCD**", debidamente representada por Don **DANIEL FAJARDO CABELLO**, chileno, casado, Cédula Nacional de



Identidad N° **12.454.591 - 9**, ambos domiciliados en Huérfanos 714, Oficina 214, en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En atención al art. 8 y 2º párrafo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el fin de capacitar a los funcionarios municipales en materias de tecnología de la información y de las comunicaciones (TIC'S), y así poder proyectar soluciones en las diferentes municipalidades bajo las experiencias de casos nacionales e internacionales en gobiernos locales, y así atender las necesidades de la comunidad local de Providencia y de las otras comunas del país, se suscribe el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: En este marco legal, “La Municipalidad”, “ACHM” y la “OCD”, colaborarán mutuamente para realizar el “**2do. Encuentro Nacional de Comunas Digitales**”, en adelante “**El Encuentro**”, el que se regirá por los términos que se señalan en las cláusulas siguientes.

TERCERO: “El Encuentro” Nacional se realizara el día 26 de Agosto del presente año, en las dependencias del Club Providencia, ubicado en Avenida Pocuro N° 2878, Comuna de Providencia, Región Metropolitana.

CUARTO: Serán obligaciones de “La Municipalidad” y “OCD”:

- A) Diseñar el Programa y Seleccionar los expositores internacionales y nacionales;
- B) Gestionar auspiciadores para el evento:



- C) Asegurar asistencia al evento mediante invitaciones, mailing y otros;
- D) Difundir el evento a través de comunicados de prensa y sitios web;

QUINTO: Serán obligaciones de “ACHM”:

- A) Patrocinar el Encuentro;
- B) Participar en la Inauguración;
- C) Participar con una exposición durante el Encuentro;
- D) Difundir el Seminario entre los Municipios del país, con todos los medios a su alcance;

SEXTO: Serán obligaciones de la “OCD”:

- A) Facilitar los expositores del evento;
- B) Facilitar conductores especializados en tecnología;
- C) Proporcionar sistema de intérpretes simultáneos;
- D) Modular y proporcionar los stands de organizadores, patrocinadores y auspiciadores;
- E) Realizar la acreditación electrónica de los participantes;
- F) Impresión de piezas gráficas;
- G) Registro fílmico y de audio mediante circuito cerrado;
- H) Disponer de Promotoras uniformadas el día del evento;
- I) Proporcionar el material de apoyo a los participantes.
- J) Efectuar invitaciones y confirmar asistencia mediante mailing y telemarketing, respectivamente;
- K) Asumir la producción técnica del evento;



- L) Proporcionar elementos de apoyo como pantallas de plasma o LCD, radios portátiles de comunicación, y otros;
- M) Servicio de traslado de personas en caso de emergencia

SEPTIMO: Serán obligaciones de “La Municipalidad”, con un aporte del presupuesto municipal que podrá alcanzar hasta los Veinte Millones de pesos (\$20.000.000):

- A) Facilitar el recinto con instalación tipo “escuela”, wi fi, señalética, almuerzo y coffee break para las aproximadamente 300 personas asistentes al evento;
- B) Proporcionar el apoyo audiovisual para las exposiciones;
- C) Participar, realizando una exposición durante el Encuentro;
- D) Diseñar las piezas gráficas concernientes al Encuentro;
- E) Impresión e Instalación de pendones en avenidas de la comuna;
- F) Proporcionar Locutor durante todo el desarrollo del evento;
- G) Proporcionar Fotógrafo;
- H) Proporcionar Protocolo Municipal para el día del Encuentro;
- I) Los demás que disponga el Sr. Alcalde de “La Municipalidad”;

OCTAVO: El presente convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio, momento a partir del cual entrará en vigencia.

NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DECIMO: La personería de don Cristián Labbé Galilea para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Providencia, consta del Decreto Alcaldicio AR N° 402 de 06 de Diciembre del 2004.

La personería de Don Ángel Bozán Ramos, para actuar en calidad de Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, consta en el Decreto Exento N° 01 emitido por la Municipalidad de Buin el 26 de Junio del año 2008.

La personería de Don Daniel Fajardo Cabello, para actuar en calidad de Observatorio de Comunicaciones Digitales Ltda., consta en la Constitución de Sociedad con el Repertorio N°14.763 de fecha 07 de Julio de 2006.

Los instrumentos antes indicados no se insertan por ser conocidos de las partes y por expreso acuerdo de ellas.


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE
CRISTIÁN LABBÉ GALILEA
★ Alcalde
Municipalidad de Providencia
CHILE


ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES
PRESIDENTE

ÁNGEL BOZAN RAMOS
Presidente
Asociación Chilena de Municipalidades


DANIEL FAJARDO CABELLO
Director
Observatorio de Comunicaciones
Digitales Ltda.